Ente Fiscalizado: Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. Número de Auditoría: ASESLP-AEFM/43/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado: \$ 46,023,809 Muestra auditada: \$ 31,216,847 Representatividad de la muestra: 67.8%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	33,246,654	19,966,605	60.1
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	11,577,155	10,050,242	86.8
Otros Fondos Federales y Estatales	1,200,000	1,200,000	100.0
Total	\$ 46,023,809	\$ 31,216,847	67.8

De conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, que tiene por objeto establecer un ambiente de coordinación a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, y con la finalidad de proporcionar certidumbre a los entes auditados, así como garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos correspondientes al gasto federalizado en esta entidad federativa se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial y transparente. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 17, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y de Conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado, mediante oficio número AEGF/0027/2018, de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, signado por el Lic. Arturo Orcí Magaña, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, comunicó a esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí los recursos de los fondos y programas de esta entidad federativa que serían sujetos a revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación, relativas a las auditorías al gasto federalizado programable; además de las auditorías a las participaciones federales de la cuenta pública 2017.

Anexo I del oficio AEGF/0027/2018

Revisiones de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, al Gasto Federalizado Programable:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Municipio de Tancanhuitz, San Luis Potosí.

Por lo anterior la Auditoría Superior del Estado, participa en la revisión de los fondos y programas en colaboración con la Auditoría Superior de la Federación; y los resultados serán formulados por la Auditoría Superior de la Federación a fin de que se consideren en el Informe que rendirá a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

A continuación se presenta en particular los procedimientos y resultados de la auditoría practicada al municipio de Tancanhuitz, S.L.P., que conformaron la muestra revisada; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

Universo seleccionado: \$ 33,246,654 Muestra auditada: \$ 19,966,605 Representatividad de la muestra: 60.1%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 37 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tancanhuitz en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., mediante el oficio número PMT/TES-18-107, del 31 de julio de 2018, menciona harán los cambios pertinentes para mejorar el proceso relativo al manejo de los recursos financieros, sin embargo, no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/43/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

- **2.** Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 por \$30,787,735, y sus rendimientos financieros por \$23,944, en una cuenta bancaria productiva y específica.
- 3. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

Ingresos

- **4.** Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$2,458,919, y de participaciones por \$30,787,735, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0%.
- Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.
- **6.** Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2017 y demás normativa aplicable.

Servicios Personales

- **7.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Propios y Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios o Participaciones Federales 2017".
- 8. Se verificó que los sueldos pagados con recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.
- 9. Con la revisión de una muestra de 24 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.
- 10. Se verificó que el municipio no realizó pagos a empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.
- **11.** Con la inspección física de 24 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.
- **12.** Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.
- 13. Se verificó que el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., causó un Impuesto sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2017 por \$1,220,421, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2018, no se han enterado al Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., mediante el oficio número PMT/TES-18-107, del 31 de julio de 20118, manifestó que no se ha dado cumplimiento al pago correspondiente señalado por la razón de que el recurso señalado se utilizó para gasto corriente y operativo del municipio, por lo que el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/43/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tancanhuitz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a diciembre de 2017 por \$1,220,421, (un millón doscientos veinte mil cuatrocientos veintiun pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/43/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de enero a diciembre 2017.

14. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$489,228, ni fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., mediante el oficio número PMT/TES-18-107, del 31 de julio de 2018, menciona que no se dio cumplimiento al pago correspondiente, ya que se utilizó el recurso para gasto corriente y operativo del municipio, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/43/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tancanhuitz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a diciembre de 2017 por \$489,228, (cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos veintiocho pesos 00/ M.N.).

ASESLP-AEFM/43/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de enero a diciembre 2017.

15. Se verificó que el municipio, en la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual", no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo, por un importe de \$35,417.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., mediante el oficio número PMT/TES-18-107, del 31 de julio de 20118, el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/43/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron los contratos de personal eventual.

Materiales y Suministros

16. De las erogaciones realizadas por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina, pagadas mediante cheques 53, 83, 121, 117, 590, 713, de fecha junio, julio y diciembre respectivamente, se constató que el municipio no comprobó un total de \$264,554.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., mediante el oficio número PMT/TES-18-107, del 31 de julio de 20118, anexó documentación comprobatoria y justificativa para solventar el resultado.

17. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., mediante el oficio número PMT/TES-18-107, del 31 de julio de 2018, anexa las pólizas de cheque, del ejercicio 2018 con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, por lo que se solventa el resultado.

18. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$33,500, por las erogaciones realizadas por concepto de Material electrico y electronico, pagadas mediante cheque número 480, de fecha 21 de marzo de 2018.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., mediante el oficio número PMT/TES-18-107, del 31 de julio de 2018, el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/43/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$33,500, (treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2017, integrados por falta de comprobación y justificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Servicios Generales

19. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., mediante el oficio número PMT/TES-18-107, del 31 de julio de 2018, anexa las pólizas de cheque, del ejercicio 2018 con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, por lo que se solventa el resultado.

20. De las erogaciones realizadas por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, pagadas mediante transferencias de fechas en los meses de marzo, abril y septiembre respectivamente, expedido a favor del Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P., por concepto de fiestas de semana santa y patronal, se constató que el municipio no comprobó un total de \$909,200.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., mediante el oficio número PMT/TES-18-107, del 31 de julio de 2018, el municipio presentó documentación comprobatoria y justifica por un importe de \$578,000, quedando pendiente de \$331,200, por lo que se solventa parcialmente el resultado.

ASESLP-AEFM/43/2017-01-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$331,200 (trecientos treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2017, integrados por falta de comprobación y justificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

21. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., mediante el oficio número PMT/TES-18-107, del 31 de julio de 2018, anexa las pólizas de cheque, del ejercicio 2018 con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, por lo que se solventa el resultado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

22. De las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Análisis de la Información Financiera

23. Como resultado del análisis practicado al rubro de Deudores Diversos, se verificó que al 31 de diciembre de 2017, existen saldos pendientes de cobro por un importe de \$1,053,946.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., mediante el oficio número PMT/TES-18-107, del 31 de julio de 2018, anexó documentación, menciona que los saldos que aún existen se está trabajando para que estos queden liquidados antes del término de la administración, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/43/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Tancahuitz, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

24. Como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen saldos en cuentas por pagar de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda, se encarguen de efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., mediante el oficio número PMT/TES-18-107, del 31 de julio de 2018, anexó documentación, menciona que los saldos que aún existen se está trabajando para que estos queden liquidados antes del término de la administración, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/43/2017-01-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Deuda Pública

25. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado: \$11,577,155

Muestra auditada: \$10,050,242

Representatividad de la muestra: 86.8%

Transferencia de Recursos

- 26. Se verificó que la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró un total de \$8,441,920, del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de Tancanhuitz, S.L.P., sin embargo durante el ejercicio 2017 la Secretaria de Finanzas descontó un total de \$3,135,235 por concepto alumbrado público de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
- **27.** Se verificó que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$1,979,990, a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales no reintegró, sin los intereses correspondientes por su disposición.

El municipio, no presenta documentación comprobatoria o aclaración que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/43/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,979,990. (un millón novecientos setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria FORTAMUNDF 2017, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

28. Se constató que el municipio no utilizó una cuenta bancaria específica, y productiva en la que se manejaran exclusivamente los recursos del FORTAMUNDF 2017, en virtud de que realizó mezcla de recursos.

El municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presenta documentación comprobatoria o aclaración que atienda el resultado, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/43/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron la mezcla de los recursos del FORTAMUNDF 2017 con otros fondos.

Registros Contables y Documentación Soporte

29. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

Destino de los Recursos

30. Se constató que el municipio destino \$3,050,922, para la realización de proyectos de Seguridad Publica, importe que represento el 30% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20% de los recursos asignados.

31. Se constató que el municipio no afectó los recursos de FORTAMUNDF 2017, para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de agua y aprovechamiento de agua.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- **32.** Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.
- **33.** Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios.
- **34.** Se constató que con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presupuestó recurso del ramo 33 para la implementación de dicha evaluación en el ejercicio fiscal 2017, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/43/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Plan Anual de Evaluación.

Obra Pública y Acciones Sociales

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de una obra se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que una obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos, y cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

- 36. Se comprobó que una obra presenta contrato de obra.
- 37. Se comprobó que en una obra el contrato está debidamente formalizado.
- **38.** Se comprobó que en una obra se cuenta con cuerpo de la estimación, se cuenta con generadores de obra, se cuenta con reporte fotográfico y se cuenta con las notas de bitácora.
- 39. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de anticipo y con fianza de cumplimiento.
- **40.** Se comprobó que en una obra se presenta la validación del consejo de desarrollo social y se presentan las tarjetas de precios unitarios.
- 41. Se comprobó que en una obra presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$858,670.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Faltante de documentación comprobatoria
Construcción de arco de acceso con concreto armado para fomento cultural en la Calle Francisco I. Madero de la cabecera municipal del municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	TAN-AD-CDSM-UF-001/2017	858,670
	Total	\$ 858,670

ASESLP-AEFM/43/2017-03-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$858,670 (ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), por obra con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

42. Se comprobó que en una obra el contrato no contiene como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

ASESLP-AEFM/43/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido del contrato lo mínimo aplicable por la ley y presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

43. Se comprobó que en una obra se cuenta con el acta de entrega, pero se declara improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física, no se terminó a tiempo de acuerdo a lo contratado, se encuentra inconclusa y no se ejecutó conforme a lo contratado.

ASESLP-AEFM/43/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción elaborada de forma correcta, terminar la obra en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que la obra estuviera terminada y ejecutar la obra conforme a lo contratado.

44. Se comprobó que en una obra no se presentan pruebas de laboratorio.

ASESLP-AEFM/43/2017-03-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio.

45. Se comprobó que en una obra se cuenta con la fianza de vicios ocultos pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física.

ASESLP-AEFM/43/2017-03-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar que la fianza de vicios ocultos se presentara de forma correcta.

46. Se comprobó que en una obra no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, se cuenta con el finiquito de obra pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física y no se cuenta con los planos definitivos.

ASESLP-AEFM/43/2017-03-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar que el finiquito de obra se elaborara de forma correcta, presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y los planos definitivos.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

Otros recursos Estatales y Federales

Alcance

Universo seleccionado: \$ 1,200,000

Muestra auditada: \$ 1,200,000

Representatividad de la muestra: 100.0%

Obra Pública y Acciones Sociales

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Inversión Pública Productiva del Estado 2017, de una muestra de una obra se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que una obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

- 49. Se comprobó que una obra presenta contrato de obra.
- **50.** Se comprobó que en una obra se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, y la convocante dio a conocer el fallo de licitación.
- 51. Se comprobó que en una obra el contrato está debidamente formalizado.
- **52.** Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentra terminada y operando, y se ejecutó conforme a lo contratado.
- **53.** Se comprobó que en una obra se cuenta con el cuerpo de la estimación, cuenta con generadores, cuenta con reporte fotográfico, presentan las notas de bitácora y se presentan pruebas de laboratorio.
- 54. Se comprobó que en una obra se presentan la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos.
- 55. Se comprobó que en una obra se cuenta con el finiquito de obra, planos definitivos y tarjetas de precios unitarios.
- **56.** Se comprobó en una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.
- **57.** Se comprobó que en una obra presentan sobreprecios por la cantidad de \$50,611.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., mediante el oficio número 0132/PM-CDS/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con sobreprecios; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Sobreprecio
Modernización de camino mediante terracerías, obras de drenaje, pavimentos con carpeta de concreto hidráulico y saneamiento, para las localidades de Champalamel-Tolojco-Cuayo Piaxtla (Primera etapa).	IR-TANCANHUITZ-04-2017	50,611
	Total	\$ 50,611

ASESLP-AEFM/43/2017-04-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$50,611 (cincuenta mil seiscientos once pesos 00/100 m.n.), por obra con sobreprecios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

58. Se comprobó que una obra no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., mediante el oficio número 0132/PM-CDS/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/43/2017-04-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

59. Se comprobó que en una obra el contrato no contiene como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., mediante el oficio número 0132/PM-CDS/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que los contratos contengan como mínimo lo aplicable por la ley y de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/43/2017-04-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido del contrato lo mínimo aplicable por la ley y presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

60. Se comprobó que en una obra no se cuenta con la fianza de anticipo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., mediante el oficio número 0132/PM-CDS/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con la fianza de anticipo; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/43/2017-04-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de anticipo.

61. Se comprobó que en una obra no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., mediante el oficio número 0132/PM-CDS/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que en la obra cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/43/2017-04-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 33 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 23 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 5 Pliegos de Observaciones, 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tancanhuitz, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$31,216,847 que representa el 67.8% del universo seleccionado por \$46,023,809. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P. durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán

C.P. Iván Miguel Rodríguez Cruz Ing. Jesús Adiel Meraz Zúñiga Supervisor Supervisor de Obra Auditor Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2. Lev del Impuesto sobre la Renta
- 3. Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 5. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales Transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.
- 7. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- 8. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- 9. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- 11. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/DMJ/IRC/JMZ